

ANUNCIO de 1 de marzo de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la organización «Asociación de Fruticultores de Extremadura», en siglas «Afruex» (Expediente n.º CA/51).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado», número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado», número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado», número 101, del 28), se hace público:

Que el día 23 de febrero de 2001 fueron depositados acta y modificación de los Estatutos de la entidad denominada «Asociación de Fruticultores de Extremadura», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/51, domiciliada en la calle Cánovas del Castillo, s/n. (Ed. Lonja Agropecuaria de Extremadura), de Mérida, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es de comunidad autónoma y cuyo ámbito profesional comprende a los empresarios que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de ésta y reúnan los requisitos profesionales solicitados en los Estatutos.

Son otorgantes y firmantes del acta de modificación, de fecha 11-11-2000: D. Antonio Chavero Hidalgo, DNI 30.451.150 como Presidente.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde la fecha de 23-2-2001, en función de lo establecido por el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y el artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

SEGUNDO.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado», número 86, del 11).

Mérida, 1 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

ANUNCIO de 1 de marzo de 2001, de acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la organización «Asociación Regional de Transporte Escolar de Extremadura» (Expediente n.º CA/135).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado», número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado», número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado», número 101, del 28), se hace público:

Que el día 19 de febrero de 2001 fueron depositados acta de constitución y los Estatutos de la entidad denominada «Asociación Regional de Transporte Escolar de Extremadura», a la que correspondió el expediente de depósito número CA/135, domiciliada en la calle Antonio Floriano Cumbreño, 1, bajo, de Cáceres, que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es de comunidad autónoma y cuyo ámbito profesional comprende a aquellas empresas que, estando ubicadas en Extremadura y perteneciendo a la rama de actividad de transportes de viajeros por carretera, voluntariamente soliciten su afiliación.

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución, de fecha 3-7-2000: D. Juan Antonio Masa Gómez, DNI 6.965.970, y D. Juan José Manzano Vaquero, DNI 7.741.395 K y D. Juan Manuel Sierra Sánchez, DNI 76.004.123 W.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

PRIMERO.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad refer-